



***REPORTE* CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || DTE. JUAN MIGUEL BERMUDEZ || DDO. DRUMMOND LTD Y OTRO || RAD. 11001310503020230045400**

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Jue 23/01/2025 16:35

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>; Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>; Kevin Orozco Rua <korozco@gha.com.co>; Facturacion <facturacion@gha.com.co>; Miguel Ángel Saldarriaga <msaldarriaga@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

📎 4 archivos adjuntos (6 MB)

CONTESTACION - JUAN MIGUEL BERMUDEZ- SEGUROS CONFIANZA.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DRUMMOND-.pdf; CONTESTACION - JUAN MIGUEL BERMUDEZ (1) (1).docx; Llamamiento de Drummond a Seguros Confianza (1).pdf;

Estimados compañeros, buen día

Atentamente informo que el día de hoy 23/01/2025 se radicó (i) contestación a la demanda y al llamamiento en garantía en representación de SEGUROS CONFIANZA S.A. y (ii) se formuló llamamiento en garantía en contra de JORGE ORTIZ LONDOÑO, dentro del siguiente proceso:

Demandante: JUAN MIGUEL BERMUDEZ MIELES

Demandado: DRUMMOND LTD Y OTRO

Llamado en G: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS

Radicación: 11001310503020230045400

Case: 24144

Calificación de la contingencia:

La contingencia se califica como **REMOTA** toda vez que, el contrato de seguro no presta cobertura material según los hechos y pretensiones de la demanda, ya que el afianzado y/o tomador de la póliza es JORGE ORTIZ LONDOÑO y en este proceso el demandante indica que su empleador era JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que SEGUROS CONFIANZA S.A. fue llamada en garantía por la empresa Drummond en virtud de la Póliza De Seguro De Cumplimiento En Favor De Entidades Particulares No. 06 CU023696 cuyo tomador es el señor JORGE ORTIZ LONDOÑO y cuyo asegurado es DRUMMOND LTD. Ahora bien, frente a la cobertura material, desde ya se advierte que la Póliza No. 06 CU023696 no presta cobertura material, toda vez que, el contrato de seguro amparó el pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnización del Art. 64 del CST que adeude el tomador (JORGE ORTIZ LONDOÑO) a sus empleadores y que esto genere un perjuicio al asegurado de la póliza (DRUMMOND LTD), en virtud de una responsabilidad solidaria, no obstante, en el presente asunto el actor solicita el reajuste de salarios, prestaciones extralegales e indemnización de las convenciones colectivas del sindicato SINTRAMIENERGETICA, sin embargo, se tiene que (i) según el relato del demandante se vislumbra que el empleador del actor no era el tomador de la póliza (JORGE ORTIZ LONDOÑO) sino JOL INGENIERIA y (ii) en atención a las documentales aportadas al plenario, no se logra evidenciar que en efecto el trabajador realizó su labor en ejecución de la oferta afianzada. En estos términos, no se cumple con los requisitos para que la póliza sea afectada ya que, el objeto de esta es "AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA OFERTA DCI- 1491 RELACIONADA CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ELECTRICO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE PARTES EN LAS MINAS PRIBBENOW Y EL DESCANSO." Adicionalmente, es de precisar que el tomador del seguro NO funge como empleador del aquí demandante, resaltándose que el hecho de que el señor JORGE ORTIZ LONDOÑO figure como representante legal de JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. no quiere decir

que la póliza ampare a la misma. Por otro lado, frente a la cobertura temporal, debe precisarse que el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnización del Art. 64 del CST cuenta con una vigencia comprendida entre el 25/03/2012 al 25/03/2015, otorgándose 3 años adicionales por concepto de prescripción trienal en materia laboral, esto es al 25/03/2018, es decir que, para la fecha del siniestro -inicio del vínculo laboral 16/09/2013 y finalización del vínculo 28/05/2021, el amparo presta vigencia únicamente hasta el 25/03/2015.

Finalmente, frente a la responsabilidad del asegurado, debe decirse que existen elementos de prueba que deberán ser valorados por el juez a fin de determinar si existió una tercerización ilegal por intermedio de JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S., en el evento que se declare que existió la misma y se condenaría solidariamente a JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. y DRUMMOND LTD., no obstante, la póliza no podrá afectarse ya que, (i) el empleador del demandante fue la sociedad JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S. y no el tomador de la póliza (JORGE ORTIZ LONDOÑO) y (ii) de conformidad con la documental aportada no se logra evidenciar que en efecto el trabajador realizó su labor en ejecución de la oferta, ni que el señor JORGE ORTIZ LONDOÑO le adeude concepto alguno, sin embargo, dependerá del interrogatorio de parte el juez puede extraer que ejecutó servicios para la Oferta afianzada y en ese sentido pueda comprobarse que si prestó servicios a favor de aquella.

Lo esgrimido sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

[@CAD_GHA](#) Chicos por favor cargar correos y archivo PDF

[@Mayra](#) [@Kevin](#) May y Kev para lo pertinente.

[@Facturacion](#), conforme a la matriz, esta actuación es FACTURABLE.

[@Miguel](#), Por favor seguimiento.

Adjunto contestación, llamamiento en garantía, y demanda.

Cordialmente,



gha.com.co

Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 16:20

Para: j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: personeroreyes@gmail.com <personeroreyes@gmail.com>; jochoamaestre@gmail.com <jochoamaestre@gmail.com>; juanmiber@gmail.com <juanmiber@gmail.com>; msalazar@godoycordoba.com <msalazar@godoycordoba.com>; correo@drummondlt.com <correo@drummondlt.com>; notificaciones@godoycordoba.com <notificaciones@godoycordoba.com>; gerente@jol.com.co <gerente@jol.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA || DTE. JUAN MIGUEL BERMUDEZ || DDO. DRUMMOND LTD Y OTRO || RAD. 11001310503020230045400

Señores

JUZGADO TREINTA (30) LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

j30lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: JUAN MIGUEL BERMUDEZ MIELES

Demandado: DRUMMOND LTD Y OTRO

Llamado en G: COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. Y OTROS

Radicación: 11001310503020230045400

Asunto: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - FORMULACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, conforme al poder especial conferido y el cual se adjunta al presente libelo, manifiesto que estando dentro del término legal oportuno, respetuosamente procedo a contestar en primer lugar, la demanda impetrada por el señor JUAN MIGUEL BERMUDEZ MIELES en contra de DRUMMOND LTD y JOL INGENIERIA ELECTRICA S.A.S., en segundo lugar, a pronunciarme frente al llamamiento en garantía formulado por DRUMMOND LTD a mi representad, y en tercer lugar, procedo a formular LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de JORGE ORTIZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10227926.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se copia a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Paa/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments